

# **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### Resolución

	. ,				
N	11	m	P	rı	٦.

**Referencia:** RENOVAR EL REC.OF. AL TÍTULO DE DOCTOR/A EN QUÌMICA - UN DEL NORDESTES - EX-2021-75719277-APN-DAC#CONEAU

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución Ministerial N° 3432 del 30 de octubre de 2019, la Resolución CONEAU N° 423 del 1 de noviembre de 2022, el EX-2021-75719277-APN-DAC#CONEAU, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN QUÍMICA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 626/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN QUÍMICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU Nº 423 del 1 de noviembre de 2022 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar la renovación del reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN QUÍMICA.

Que la Resolución Ministerial N° 3432/19 delegó en la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras de posgrado (especialización, maestría y doctorado) en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el título de DOCTOR/A EN QUÌMICA correspondiente a la carrera de DOCTORADO EN QUÍMICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución Ministerial N° 3121 del 25 de noviembre de 2005.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar la renovación del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 3432/19, por la delegación otorgada por el Sr. Ministro, cuya competencia originaria procede de lo dispuesto en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, Art. 23 quáter inc. 8 (según Decreto N° 7/19) y la Ley N° 24.521, Art. 41.

Por ello,

# EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU Nº 423 del 1 de noviembre de 2022 al título de posgrado de DOCTOR/A EN QUÌMICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN QUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2023-26345982-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura

TÍTULO: DOCTOR/A EN QUÌMICA

# Requisitos de Ingreso:

Podrán aspirar a ingresar a la Carrera de Doctorado en Química aquellos postulantes que cumplan con uno de los siguientes requisitos

- a. Tener título de Licenciado en Ciencias Químicas o equivalente de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales o Privadas del país reconocidas oficialmente.
- b. Tener un título universitario en disciplinas relacionadas con la Química, previa calificación por parte del Comité Académico del Doctorado de los contenidos académicos relacionados con Química de cada carrera.
- c. Tener título de Licenciado en Ciencias Químicas o equivalente expedido por una Universidad extranjera, que cumpla con lo estipulado por la legislación nacional y por la de la Universidad Nacional del Nordeste.
- d. Para el caso de postulantes cuyo título de educación superior pertenezca a una carrera de cuatro (4) años o menos de duración u otras situaciones no comprendidas en los incisos anteriores, deberá cumplimentar los requisitos que establezca la Comisión Académica del Doctorado, en el marco de lo establecido en las normativas universitarias y nacionales vigentes.

Art. 39bis. La Carrera prevé la admisión de postulantes que se encuentren en casos que contempla el artículo 39 bis de la Ley. El postulante tendrá entrevistas con el CA a efectos de exponer sus motivaciones en el cursado. En función de los antecedentes y entrevista el CA aconsejará a las autoridades su admisión, debiendo el aspirante cumplimentar los requisitos que establezca el CA, en el marco de las normativas universitarias vigentes.

### **Detalles:**

El DQ es del tipo personalizado. Consiste en la realización de la TESIS DOCTORAL como actividad central y un Plan de Estudios (PE) elevado por el alumno bajo propuesta de su director, que debe cumplir una carga horaria mínima, pensado y diseñado para ampliar y profundizar los conocimientos que el tesista adquirió en el grado y que serán necesarios para su trabajo de tesis. El capítulo 4 del Reglamento de Carrera del DQ, fija las pautas sobre el PE, los aspectos principales se resumen a

# continuación:

- El PE debe enumerar los temas que, a criterio del/los Director/es, deben ser abordados para contribuir a la formación del Doctorando y, en los casos que sea posible detallar la nómina de los cursos de posgrado a realizar. Se eleva al presentar la solicitud de inscripción a la Carrera del DQ, conjuntamente con el Plan de Tesis.
- El PE incluirá un mínimo de 4 cursos de posgrado (CP), con una carga horaria no inferior a 400 hs presenciales, ha de incluir un curso obligatorio de Metodología de la Investigación con una carga mínima de 60h y máxima de 90 h.
- Los CP que han de componer el PE han de profundizar los conocimientos adquiridos en el grado, ser dictados por Profesores que cuenten con título de Doctor en la disciplina relacionada con el CP, tener una carga horaria mínima de 30 horas presenciales y máxima 150 hs, con evaluación final. Serán organizados y certificados por la Unidad Académica responsable y ser acreditables para el PE del DQ.
- Se admiten cursos desarrollados en otras Facultades de la UNNE, o de otras universidades nacionales ó extranjeras
- Se admiten cursos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud de inscripción a la carrera, relacionados en su temática con su trabajo de Tesis. El máximo de horas cátedra reconocidos no podrá superar las 120 hs. De haber cursado una maestría vinculada al tema de Tesis, deberá completar sus estudios con cursos de postgrado, con no menos de 200 h presenciales en total.



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

# Hoja Adicional de Firmas Anexo

	,	
	úmer	•
Τ.	umer	<b>J</b> •

**Referencia:** EX-2021-75719277- -APN-DAC#CONEAU-DOCTORADO EN QUÍMICA- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.